



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° 101 – 2018-MTPE/3/24.2/JOVENES PRODUCTIVOS/DE

Lima, 28 AGO. 2018

VISTOS:

Los Informes N° 124 y 131-2018-JOVENES PRODUCTIVOS/DE/UGA de fechas 16 y 24 de agosto de 2018, respectivamente; emitidos por la Unidad Gerencial de Administración y el Informe N° 215-2018-JOVENES PRODUCTIVOS/DE/UGAL de fecha 28 de agosto de 2018, emitido por la Unidad Gerencial de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2011-TR de fecha 20 de agosto de 2011, modificado por Decretos Supremos N° 004-2012-TR y N° 004-2015-TR, se creó el Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos", dependiente del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el cual se establece sobre la base de la Unidad Ejecutora 002 Capacitación Laboral Juvenil PROJOVEN, la misma que cuenta con autonomía técnico-administrativa, económica y financiera y que tiene por finalidad la inserción de los, las jóvenes de 15 a 29 años de edad, de escasos recursos económicos y/o en situación de vulnerabilidad, de las familias más pobres de la población rural y urbana, a través de su capacitación y fomento en el acceso al mercado de trabajo formal;

Que la desconcentración de funciones es un mecanismo regulado en el artículo 83 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, y como parte de los conceptos de la Administración Pública, está que las atribuciones establecidas a los órganos de Dirección puedan desconcentrarse en las instancias inferiores o iniciales, con el objeto de liberarlos de actos administrativos rutinarios, para concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación y fiscalización;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 030-2018-MTPE/3/24.2/JOVENES PRODUCTIVOS/DE de fecha 07 de febrero de 2018, modificada por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 064-2018-MTPE/3/24.2/JOVENES PRODUCTIVOS/DE de fecha 05 de junio de 2018, la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos" delegó diversas facultades y atribuciones al Gerente de la Unidad Gerencial de Administración;

Que, asimismo, con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 070-2018-MTPE/3/24.2/JOVENES PRODUCTIVOS/DE de fecha 27 de junio de 2018, la Directora Ejecutiva del Programa delegó al Jefe del Área de Gestión Humana la facultad en materia laboral de firmar actas de reposición laboral en representación del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos", derivadas del cumplimiento de una medida cautelar y/o por sentencia firme del juzgado laboral; asimismo, coordinar los actos administrativos que se deriven de dicha reposición;

Que, con el propósito de desconcentrar las facultades y agilizar la marcha administrativa del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos", y en mérito a lo solicitado por la Gerente de la Unidad Gerencial de Administración y el Jefe del Área de Gestión Humana, corresponde unificar en un solo Acto Administrativo la delegación de facultades y atribuciones en materia de Recursos Humanos, Contrataciones del Estado y Tributaria al Jefe de Gestión Humana y al Gerente de la Unidad Gerencial de Administración, que tendrán una vigencia por el Ejercicio Fiscal 2018;

Con las visaciones de la Unidad Gerencial de Administración y la Unidad Gerencial de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, la Ley N° 30225,



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-Ef modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Ley N° 29849, Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga Derechos Laborales, el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos", aprobado por Resolución Ministerial N° 179-2012-TR, modificado mediante Resoluciones Ministeriales N° 215-2014-TR y N° 234-2014-TRY la Resolución Ministerial N° 121-2018-TR de fecha 04 de mayo de 2018.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Delegar en materia laboral al Jefe del Área de Gestión Humana, las siguientes facultades y atribuciones:

- Suscribir recursos impugnativos sobre asuntos de competencia del Área de Gestión Humana, para ser presentados ante el Seguro Social de Salud – EsSalud, Oficina de Normalización Previsional – ONP o Administradoras de Fondo de Pensiones – AFP.
- Suscribir contratos de trabajo relativos a la prestación de servicios regulados por el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y sus respectivas adendas.
- Suscribir Contratos Administrativos de Servicios y/o Adendas, en cumplimiento de mandato judicial.
- Firmar los actos de reposición laboral en representación del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos", derivados del cumplimiento de una medida cautelar y/o por sentencia firme del juzgado laboral, asimismo, coordinar los actos administrativos que se deriven de dicha reposición.
- Suscribir los convenios y adendas de prácticas profesionales y pre profesionales celebrados de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 28518, Ley sobre Modalidades Formativas Laborales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007—2005-TR.

Artículo 2°.- Delegar en materia laboral, Contrataciones del Estado y Tributaria, al Gerente de la Unidad Gerencial de Administración, las siguientes facultades y atribuciones:

- Designar a los miembros del Comité para los Procesos de Selección en la contratación de personal bajo el Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Aprobar el Proceso de Estandarización de bienes y servicios.
- Aprobar los Expedientes y las Bases Administrativas de Licitaciones Públicas y Concursos Públicos; así como, de las Adjudicaciones Simplificadas y las derivadas de declaratorias de desierto de ser el caso, para la realización de los procedimientos de selección convocados por el Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos", con excepción de las Contrataciones Directas que no son delegables.
- Aprobar las Contrataciones Directas en el supuesto previsto en los literales j), k) y m) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Cancelar parcial o totalmente los procedimientos de selección y emitir las resoluciones correspondientes.
- Suscribir, modificar o resolver contratos derivados de los procedimientos de selección, contratos complementarios y adendas de aprobación de prestaciones adicionales y reducción.
- Invitar a los postores que participaron en el procedimiento de selección cuyo contrato derivado fue resuelto, en los supuestos establecidos en el artículo 138 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.





PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales y reducciones de bienes y servicios.
- Resolver las solicitudes de ampliación de plazo de los Contratos suscritos.
- Aprobar la subcontratación de prestaciones hasta por el porcentaje máximo permitido por Ley.
- Aprobar solicitudes de adelantos presentados por los contratistas.
- Expedir las Constancias de prestación que soliciten los contratistas.
- Suscribir las comunicaciones, pedidos de sanción y actos vinculados a los procedimientos de selección que tengan que realizarse ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, el Tribunal de Contrataciones del Estado y la Contraloría General de la República; así como, gestionar las publicaciones que deban realizarse por mandato legal, y los pedidos de información y consulta que resulten necesarios realizar ante otras entidades vinculadas a la materia.
- Aprobar los Expedientes de Contratación y las solicitudes de expresión de interés para consultores individuales a solicitudes de cotización para comparación de precios.
- La representación legal ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria – SUNAT, para gestionar la información y autorizar documentos ante la citada entidad en temas tributarios y aduaneros, en el marco de las normas complementarias y reglamentarias que regulan la materia.

Artículo 3°.- Dejar sin efecto las Resoluciones de Dirección Ejecutiva N° 030, 064 y 070-2018-MTPE/3/24.2/JOVENES PRODUCTIVOS/DE de fechas 07 de febrero, 05 de junio y 27 de junio de 2018, respectivamente;

Artículo 4°.- Disponer que las delegaciones previstas en la presente resolución son indelegables y comprenden la facultad de decidir y resolver dentro de las limitaciones establecidas en la normativa de la materia, más no exime la obligación de cumplir con los requisitos y disposiciones legales vigentes y aplicables para cada caso.

Artículo 5°.- Las delegaciones autorizadas mediante la presente resolución tendrán vigencia durante el año 2018.

Artículo 6°.- El Gerente de la Unidad Gerencial de Administración y el Jefe del Área de Gestión Humana a quienes se les ha delegado las facultades y atribuciones indicadas en los artículos 1° y 2° de la presente Resolución, están obligados a dar cuenta mensualmente a la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos" respecto de las actuaciones realizadas en virtud de la delegación otorgada.

Artículo 7°.- Notificar la presente Resolución al Gerente de la Unidad Gerencial de Administración y al Jefe del Área de Gestión Humana.

Artículo 8°.- Encargar al Área de Estadística e Informática de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, la publicación de la presente resolución, en el Portal Institucional (Página Web) del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos".

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MILENKA LITA ESLAVA DIAZ
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Empleo Juvenil
"Jóvenes Productivos"





RECIBIDO
UNIDAD
28 AGO 2018
Firma: B.O.Y.

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° 101 - 2018-MTPE/3/24.2/JOVENES PRODUCTIVOS/DE

Lima, 28 AGO. 2018

VISTOS:

Los Informes N° 124 y 131-2018-JOVENES PRODUCTIVOS/DE/UGA de fechas 16 y 24 de agosto de 2018, respectivamente; emitidos por la Unidad Gerencial de Administración y el Informe N° 215-2018-JOVENES PRODUCTIVOS/DE/UGAL de fecha 28 de agosto de 2018, emitido por la Unidad Gerencial de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2011-TR de fecha 20 de agosto de 2011, modificado por Decretos Supremos N° 004-2012-TR y N° 004-2015-TR, se creó el Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos", dependiente del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el cual se establece sobre la base de la Unidad Ejecutora 002 Capacitación Laboral Juvenil PROJOVEN, la misma que cuenta con autonomía técnico-administrativa, económica y financiera y que tiene por finalidad la inserción de los, las jóvenes de 15 a 29 años de edad, de escasos recursos económicos y/o en situación de vulnerabilidad, de las familias más pobres de la población rural y urbana, a través de su capacitación y fomento en el acceso al mercado de trabajo formal;

Que la desconcentración de funciones es un mecanismo regulado en el artículo 83 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, y como parte de los conceptos de la Administración Pública, está que las atribuciones establecidas a los órganos de Dirección puedan desconcentrarse en las instancias inferiores o iniciales, con el objeto de liberarlos de actos administrativos rutinarios, para concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación y fiscalización;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 030-2018-MTPE/3/24.2/JOVENES PRODUCTIVOS/DE de fecha 07 de febrero de 2018, modificada por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 064-2018-MTPE/3/24.2/JOVENES PRODUCTIVOS/DE de fecha 05 de junio de 2018, la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos" delegó diversas facultades y atribuciones al Gerente de la Unidad Gerencial de Administración;

Que, asimismo, con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 070-2018-MTPE/3/24.2/JOVENES PRODUCTIVOS/DE de fecha 27 de junio de 2018, la Directora Ejecutiva del Programa delegó al Jefe del Área de Gestión Humana la facultad en materia laboral de firmar actas de reposición laboral en representación del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos", derivadas del cumplimiento de una medida cautelar y/o por sentencia firme del juzgado laboral; asimismo, coordinar los actos administrativos que se deriven de dicha reposición;

Que, con el propósito de desconcentrar las facultades y agilizar la marcha administrativa del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos", y en mérito a lo solicitado por la Gerente de la Unidad Gerencial de Administración y el Jefe del Área de Gestión Humana, corresponde unificar en un solo Acto Administrativo la delegación de facultades y atribuciones en materia de Recursos Humanos, Contrataciones del Estado y Tributaria al Jefe de Gestión Humana y al Gerente de la Unidad Gerencial de Administración, que tendrán una vigencia por el Ejercicio Fiscal 2018;

Con las visaciones de la Unidad Gerencial de Administración y la Unidad Gerencial de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, la Ley N° 30225,





PERU

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-Ef modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Ley N° 29849, Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga Derechos Laborales, el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos", aprobado por Resolución Ministerial N° 179-2012-TR, modificado mediante Resoluciones Ministeriales N° 215-2014-TR y N° 234-2014-TR y la Resolución Ministerial N° 121-2018-TR de fecha 04 de mayo de 2018.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Delegar en materia laboral al Jefe del Área de Gestión Humana, las siguientes facultades y atribuciones:

- Suscribir recursos impugnativos sobre asuntos de competencia del Área de Gestión Humana, para ser presentados ante el Seguro Social de Salud – EsSalud, Oficina de Normalización Previsional – ONP o Administradoras de Fondo de Pensiones – AFP.
- Suscribir contratos de trabajo relativos a la prestación de servicios regulados por el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y sus respectivas adendas.
- Suscribir Contratos Administrativos de Servicios y/o Adendas, en cumplimiento de mandato judicial.
- Firmar los actos de reposición laboral en representación del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos", derivados del cumplimiento de una medida cautelar y/o por sentencia firme del juzgado laboral, asimismo, coordinar los actos administrativos que se deriven de dicha reposición.
- Suscribir los convenios y adendas de prácticas profesionales y pre profesionales celebrados de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 28518, Ley sobre Modalidades Formativas Laborales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007—2005-TR.

Artículo 2°.- Delegar en materia laboral, Contrataciones del Estado y Tributaria, al Gerente de la Unidad Gerencial de Administración, las siguientes facultades y atribuciones:

- Designar a los miembros del Comité para los Procesos de Selección en la contratación de personal bajo el Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Aprobar el Proceso de Estandarización de bienes y servicios.
- Aprobar los Expedientes y las Bases Administrativas de Licitaciones Públicas y Concursos Públicos; así como, de las Adjudicaciones Simplificadas y las derivadas de declaratorias de desierto de ser el caso, para la realización de los procedimientos de selección convocados por el Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos", con excepción de las Contrataciones Directas que no son delegables.
- Aprobar las Contrataciones Directas en el supuesto previsto en los literales j), k) y m) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Cancelar parcial o totalmente los procedimientos de selección y emitir las resoluciones correspondientes.
- Suscribir, modificar o resolver contratos derivados de los procedimientos de selección, contratos complementarios y adendas de aprobación de prestaciones adicionales y reducción.
- Invitar a los postores que participaron en el procedimiento de selección cuyo contrato derivado fue resuelto, en los supuestos establecidos en el artículo 138 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales y reducciones de bienes y servicios.
- Resolver las solicitudes de ampliación de plazo de los Contratos suscritos.
- Aprobar la subcontratación de prestaciones hasta por el porcentaje máximo permitido por Ley.
- Aprobar solicitudes de adelantos presentados por los contratistas.
- Expedir las Constancias de prestación que soliciten los contratistas.
- Suscribir las comunicaciones, pedidos de sanción y actos vinculados a los procedimientos de selección que tengan que realizarse ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, el Tribunal de Contrataciones del Estado y la Contraloría General de la República; así como, gestionar las publicaciones que deban realizarse por mandato legal, y los pedidos de información y consulta que resulten necesarios realizar ante otras entidades vinculadas a la materia.
- Aprobar los Expedientes de Contratación y las solicitudes de expresión de interés para consultores individuales a solicitudes de cotización para comparación de precios.
- La representación legal ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria – SUNAT, para gestionar la información y autorizar documentos ante la citada entidad en temas tributarios y aduaneros, en el marco de las normas complementarias y reglamentarias que regulan la materia.

Artículo 3°.- Dejar sin efecto las Resoluciones de Dirección Ejecutiva N° 030, 064 y 070-2018-MTPE/3/24.2/JOVENES PRODUCTIVOS/DE de fechas 07 de febrero, 05 de junio y 27 de junio de 2018, respectivamente;

Artículo 4°.- Disponer que las delegaciones previstas en la presente resolución son indelegables y comprenden la facultad de decidir y resolver dentro de las limitaciones establecidas en la normativa de la materia, más no exime la obligación de cumplir con los requisitos y disposiciones legales vigentes y aplicables para cada caso.

Artículo 5°.- Las delegaciones autorizadas mediante la presente resolución tendrán vigencia durante el año 2018.

Artículo 6°.- El Gerente de la Unidad Gerencial de Administración y el Jefe del Área de Gestión Humana a quienes se les ha delegado las facultades y atribuciones indicadas en los artículos 1° y 2° de la presente Resolución, están obligados a dar cuenta mensualmente a la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos" respecto de las actuaciones realizadas en virtud de la delegación otorgada.

Artículo 7°.- Notificar la presente Resolución al Gerente de la Unidad Gerencial de Administración y al Jefe del Área de Gestión Humana.

Artículo 8°.- Encargar al Área de Estadística e Informática de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, la publicación de la presente resolución, en el Portal Institucional (Página Web) del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos".

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MILENKA LITA ESLAVA DIAZ
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Empleo Juvenil
"Jóvenes Productivos"







PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

RECIBIDO
"Jóvenes Productivos"
DIRECCION EJECUTIVA

28 AGO 2018

Hora: 12:04

Firma: [Signature]

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME N° 215 -2018-JÓVENES PRODUCTIVOS/DE/UGAL

PARA : **MILENKA LITA ESLAVA DÍAZ**
Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos"

DE : **YOVANA BETHSABE MAGUIÑA GUZMÁN**
Gerente de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal

ASUNTO : Delegación de Facultades

REFERENCIA : a) Informe N° 131-2018-JOVENES PRODUCTIVOS/DE/UGA
b) Informe N° 124-2018-JOVENES PRODUCTIVOS/DE/UGA
c) Informe N° 370-2018-JOVENES PRODUCTIVOS/DE/UGA/GH

FECHA : Jesús María, 28 AGO. 2018

Me dirijo a usted, con la finalidad de hacer de su conocimiento lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Mediante Informe N° 370-2018-JOVENES PRODUCTIVOS/DE/UGA/GH de fecha 16 de agosto de 2018, el Jefe del Área de Gestión Humana de la Unidad Gerencial de Administración indica que tiene que elaborar y presentar dentro el plazo previsto un recurso impugnativo contra la Resolución de Cobranza N° 861990002449 de fecha 10 de agosto de 2018, a través de la cual la Unidad de Finanzas de la RED Asistencial de Pasco de EsSalud, requiere que el Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos" cumpla con reembolsar a EsSalud el costo de prestaciones otorgadas por el importe de S/ 2 070,00 (Dos mil setenta y 00/100 soles).
- Asimismo, sustenta que corresponde al Área de Gestión Humana de la Unidad Gerencial de Administración la suscripción de los Contratos Administrativos de Servicios – CAS.
- 1.2 Mediante Informe N° 124-2018-JOVENES PRODUCTIVOS/DE/UGA de fecha 16 de agosto de 2018, el Gerente de la Unidad Gerencial de Administración hace suyo el informe detallado en el numeral precedente y lo deriva a la Dirección Ejecutiva para el trámite correspondiente.
- 1.3 Con Hojas de Ruta N° E-137479-2018 e I-145804-2018 en fechas 21 y 24 de agosto de 2018, respectivamente; la Dirección Ejecutiva derivó los expedientes para emitir la opinión legal sobre la propuesta presentada por el Área de Gestión Humana y la Unidad Gerencial de Administración.
- 1.4 Mediante Informe N° 131-2018-JOVENES PRODUCTIVOS/DE/UGA de fecha 24 de agosto de 2018, el Gerente de la Unidad Gerencial de Administración solicita a la Dirección Ejecutiva disponer en un solo Acto Administrativo, la unificación de las facultades y atribuciones delegadas a la Unidad Gerencial de Administración en materia de contrataciones, recursos humanos y tributarias; así como al Área de Gestión humana en materia de recursos humanos, tomando en consideración lo solicitado en el documento detallado en el numeral 1.2 del presente informe.





PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

II. ANÁLISIS:

- 2.1 Al respecto, con Resolución Ministerial N° 179-2012-TR de fecha 26 de julio de 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes a la Obra" (hoy "Jóvenes Productivos"), modificado con Resoluciones Ministeriales N° 215 y 234-2014-TR de fechas 09 y 30 de octubre de 2014, respectivamente; que en el inciso p) del artículo 11°, establece como función de la Dirección Ejecutiva, encargar las funciones y otorgar los poderes que considere pertinentes, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde.
- 2.2 Cabe indicar, que la desconcentración de funciones es un mecanismo regulado en el artículo 83 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, y como parte de los conceptos de la Administración Pública, está que las atribuciones establecidas a los órganos de Dirección puedan desconcentrarse en las instancias inferiores o iniciales, con el objeto de liberarlos de actos administrativos rutinarios, para concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación y fiscalización.
- 2.3 De otro lado, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 030-2018-MTPE/3/24.2/JOVENES PRODUCTIVOS/DE de fecha 07 de febrero de 2018, modificada por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 064-2018-MTPE/3/24.2/JOVENES PRODUCTIVOS/DE de fecha 05 de junio de 2018, la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos" delegó diversas facultades y atribuciones al Gerente de la Unidad Gerencial de Administración.
- 2.4 Del mismo modo, con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 070-2018-MTPE/3/24.2/JOVENES PRODUCTIVOS/DE de fecha 27 de junio de 2018, la Directora Ejecutiva del Programa delegó al Jefe del Área de Gestión Humana la facultad en materia laboral de "firmar actas de reposición laboral en representación del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos", derivadas del cumplimiento de una medida cautelar y/o por sentencia firme del juzgado laboral; asimismo, coordinar los actos administrativos que se deriven de dicha reposición".
- 2.5 En tal sentido, con el propósito de desconcentrar las facultades y agilizar la marcha administrativa del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos", y en mérito a lo solicitado por la Gerente de la Unidad Gerencial de Administración y el Jefe del Área de Gestión Humana, corresponde unificar en un solo Acto Administrativo la delegación de facultades y atribuciones en materia de Recursos Humanos al Jefe del Área de Gestión Humana y en materia de Contrataciones del Estado, Tributaria y materia de Recursos Humanos al Gerente de la Unidad Gerencial de Administración, de acuerdo al siguiente detalle:

AL JEFE DEL ÁREA DE GESTIÓN HUMANA

- Suscribir recursos impugnativos sobre asuntos de competencia del Área de Gestión Humana, para ser presentados ante el Seguro Social de Salud – EsSalud, Oficina de Normalización Previsional – ONP o Administradoras de Fondo de Pensiones – AFP.
- Suscribir contratos de trabajo relativos a la prestación de servicios regulados por el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y sus respectivas adendas.
- Suscribir Contratos Administrativos de Servicios y/o Adendas, en cumplimiento de mandato judicial.





PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- Firmar los actos de reposición laboral en representación del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos", derivados del cumplimiento de una medida cautelar y/o por sentencia firme del juzgado laboral, asimismo, coordinar los actos administrativos que se deriven de dicha reposición.
- Suscribir los convenios y adendas de prácticas profesionales y pre profesionales celebrados de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 28518, Ley sobre Modalidades Formativas Laborales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007—2005-TR.

AL GERENTE DE LA UNIDAD GERENCIAL DE ADMINISTRACIÓN

- Designar a los miembros del Comité para los Procesos de Selección en la contratación de personal bajo el Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Aprobar el Proceso de Estandarización de bienes y servicios.
- Aprobar los Expedientes y las Bases Administrativas de Licitaciones Públicas y Concursos Públicos; así como, de las Adjudicaciones Simplificadas y las derivadas de declaratorias de desierto de ser el caso, para la realización de los procedimientos de selección convocados por el Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos", con excepción de las Contrataciones Directas que no son delegables.
- Aprobar las Contrataciones Directas en el supuesto previsto en los literales j), k) y m) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Cancelar parcial o totalmente los procedimientos de selección y emitir las resoluciones correspondientes.
- Suscribir, modificar o resolver contratos derivados de los procedimientos de selección, contratos complementarios y adendas de aprobación de prestaciones adicionales y reducción.
- Invitar a los postores que participaron en el procedimiento de selección cuyo contrato derivado fue resuelto, en los supuestos establecidos en el artículo 138 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales y reducciones de bienes y servicios.
- Resolver las solicitudes de ampliación de plazo de los Contratos suscritos.
- Aprobar la subcontratación de prestaciones hasta por el porcentaje máximo permitido por Ley.
- Aprobar solicitudes de adelantos presentados por los contratistas.
- Expedir las Constancias de prestación que soliciten los contratistas.
- Suscribir las comunicaciones, pedidos de sanción y actos vinculados a los procedimientos de selección que tengan que realizarse ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, el Tribunal de Contrataciones del Estado y la Contraloría General de la República; así como, gestionar las publicaciones que deban realizarse por mandato legal, y los pedidos de información y consulta que resulten necesarios realizar ante otras entidades vinculadas a la materia.
- Aprobar los Expedientes de Contratación y las solicitudes de expresión de interés para consultores individuales a solicitudes de cotización para comparación de precios.
- La representación legal ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria – SUNAT, para gestionar la información y autorizar documentos ante la citada entidad en temas tributarios y aduaneros, en el marco de las normas complementarias y reglamentarias que regulan la materia.



III. OPINIÓN:

En mérito al análisis realizado esta Unidad opina lo siguiente:



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Se delegue al Gerente de la Unidad Gerencial de Administración y al Jefe del Área de Gestión Humana del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos" las facultades y atribuciones en materia de Recursos Humanos, Contrataciones del Estado y Tributaria detalladas en el numeral 2.5 del presente informe.

IV. RECOMENDACIÓN:

Se recomienda que:

Se emita la Resolución de Dirección Ejecutiva para unificar en un solo Acto Administrativo las facultades previstas en el numeral precedente, dejando sin efecto las Resoluciones de Dirección Ejecutiva N° 030, 064 y 070-2018-MTPE/3/24.2/JOVENES PRODUCTIVOS/DE de fechas 07 de febrero, 05 de junio y 27 de junio de 2018, respectivamente; mediante las cuales la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos" delegó diversas facultades y atribuciones al Gerente de la Unidad Gerencial de Administración y al Jefe del Área de Gestión Humana, la misma que como proyecto se adjunta al presente para su aprobación.

Sin otro en particular quedo de usted.

Atentamente,


YOVANA BETHSABE MAGUINA GUZMÁN
Gerente de la Unidad Gerencial
de Asesoría Legal
Programa "Jóvenes Productivos"

YMG/vmr

16/8/2018

H.R. 137479 - 2018
SISTEMA INTEGRADO DE GESTION DOCUMENTARIA

Seleccionar Transferir Cancelar

Transferir archivo seleccionado

Cancelar selección de archivo

Nombre de archivo Tamaño (bytes)
No hay documentos descargados

DE - S. Alban
DE - UGAL 7

18



17 AGO. 2018



21 AGO. 2018

Nombre: _____
 Cargo: _____
 Fecha: 21 AGO 2018
 Hora: *14:48*
 Firma: *3.48*

E-137479-2018

Salir Guardar A digitalización A digitalización y nueva copia Derivar Finalizar Nuevo correlativo Añadir comentario Otras opciones

HOJA DE RUTA
E-137479-2018
EN PROCESO

Detalle de trámite

Fecha y hora de recepción:	13/08/2018 14:28	Prioridad:	NORMAL
Fecha de documentación completa:	13/08/2018 14:28	Número:	861890002449
Tipo de documento:	RESOLUCIÓN	Número:	
Tipo de sub documento:			
Número de folios:	4		
Anejos:	REMITE RESOLUCION DE COBRANZA		
Asunto:			
Clasificación:	30	Fecha de vencimiento:	25/09/2018
Tiempo máximo de estadía:			

Detalle de destinatario

Razón Social:	SEGURO SOCIAL DE SALUD-ESSALUD	PERÚ	LIMA
Dirección:	JR DOMINGO CUETO 120	LIMA	JESUS MARIA

Detalle de trámite

N°	Rem.	Unidad de destino	Responsable	Derivación	Fecha del estado	Estado	Instrucción	Adjuntos	Días	Observaciones
1		PROGRAMA NACIONAL DE EMPLEO JUVENIL "JOVENES PRODUCTIVOS"	MARIA REGINA VALDEZ HERNANDEZ	13/08/2018 14:28	13/08/2018 14:28	DERIVADO	▪ SEGUIMIENTO		0	
2	1	PNEJJP - UNIDAD GERENCIAL DE ADMINISTRACIÓN	MARIA VICTORIA HUARHUA BELTRAN	13/08/2018 14:28	15/08/2018 12:00	DERIVADO	▪ SU ATENCIÓN		2	
3	2	PNEJJP - UNIDAD GERENCIAL DE ADMINISTRACIÓN - ÁREA DE RECURSOS HUMANOS	WELMER ZAPATA COSSIO	15/08/2018 12:00	16/08/2018 17:24	DERIVADO	▪ ACCIÓN NECESARIA	INFORME 0370-2018-MTPE/24.2.1.3.2 ASUNTO: DELEGACIÓN DE FACULTADES EN EL JEFE DE GESTIÓN HUMANA DE LA UNIDAD GERENCIAL DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE EMPLEO JUVENIL JÓVENES PRODUCTIVOS MODIFICADO: 16/08/2018 17:24	1	
4	3	PNEJJP - UNIDAD GERENCIAL DE ADMINISTRACIÓN	MARIA VICTORIA HUARHUA BELTRAN	16/08/2018 17:24	16/08/2018 17:29	DERIVADO	▪ ACCIÓN NECESARIA	INFORME 0124-2018-MTPE/24.2.1.3 ASUNTO: DELEGACIÓN DE FACULTADES EN EL JEFE DE GESTIÓN HUMANA DE UGA MODIFICADO: 16/08/2018 17:29	0	
5	4	PROGRAMA NACIONAL DE EMPLEO JUVENIL "JOVENES PRODUCTIVOS"	MILENKA LITA ESLAVA DIAZ	16/08/2018 17:29	16/08/2018 17:29	POR RECIBIR	▪ ACCIÓN NECESARIA		0	

Documento Original

Salir Guardar A digitalización A digitalización y nueva copia Derivar Finalizar Nuevo correlativo Añadir comentario Otras opciones

Detalle de trámite

Código U.O.:	U.O.	Responsable	Instrucción	Observación	Documento Original
				Observación	
Unidad orgánica					
Asignar					

Detalle de trámite



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME N° 124 - 2018-JOVENES PRODUCTIVOS/DE/UGA

PARA : **MILENKA LITA ESLAVA DIAZ**
Directora Ejecutiva del Programa "Jóvenes Productivos"

DE : **WILDER ALEJANDRO SIFUENTES QUILCATE**
Gerente de la Unidad Gerencial de Administración

ASUNTO : Delegación de Facultades en el Jefe de Gestión Humana de la Unidad Gerencial de Administración del Programa Nacional de Empleo juvenil "Jóvenes Productivos"

REFERENCIA : Informe N°370-2018-JOVENESPRODUCTIVOS/DE/UGA/GH

FECHA : Jesús María, 16 de agosto de 2018

21 AGO 2018
Hora: 3:49
Firma: [Handwritten Signature]

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en relación al documento de la referencia, a fin de poner en su conocimiento lo siguiente:

Mediante el Informe N° 370-2018-JOVENESPRODUCTIVOS/DE/UGA/GH de fecha 16 de agosto de 2018, solicita Delegar facultades al Jefe de Gestión Humana de la Unidad Gerencial de Administración del Programa Nacional de Empleo juvenil "Jóvenes Productivos".

Al respecto, se adjunta al presente el Informe N° 370-2018-JOVENESPRODUCTIVOS/DE/UGA/GH, emitido por el Área de Gestión Humana de la Unidad Gerencial de Administración, el mismo que encuentro conforme y hago mío en todos sus extremos.

Atentamente,

[Handwritten Signature]

WILDER ALEJANDRO SIFUENTES QUILCATE
Gerente de la Unidad Gerencial de Administración
Programa "Jóvenes Productivos"

RECIBIDO
"Jóvenes Productivos"
DIRECCION EJECUTIVA

16 AGO 2018

Hora:

Firma: [Handwritten Signature]

Jóvenes Productivos Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos"
PASE -UGAL

Fecha: 22.05.2013
Para: Víctor

URGENTE PROYECTAR
 INFORMAR ARCHIVAR
 CONOCIMIENTO Y FINES PLAZO
 TRAMITE
 CORDINAR CON

OBSERVACIONES:

J



16 AGO 2018

P 1300

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME N° 270 -2018-JOVENES PRODUCTIVOS/DE/UGA/GH

PARA : **WILDER ALEJANDRO SIFUENTES QUILCATE.**
Gerente de la Unidad Gerencial de Administración.

DE : **WELMER ELIAZAR ZAPATA COSSIO.**
Jefe del Área de Gestión Humana

ASUNTO : Delegación de Facultades en el Jefe de Gestión Humana de la Unidad Gerencial de Administración del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos".

REFERENCIA : a.) Resolución de cobranza N° 861990002449.
b.) Informe técnico N° 234-2017-SERVIR/GPGSC.

FECHA : Lima, 16



Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente, e informarle lo siguiente:

I. **CUESTION PREVIA.**

- 1.1. Por Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado Peruano en Proceso de Modernización, estableciendo principios, acciones, mecanismos y herramientas para desarrollarlo.
- 1.2. Según lo establecido por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la organización del Estado debe guiarse y regirse por los principios de especialidad y de organización e integración, debiéndose integrar las funciones y competencias afines, con el objeto de evitar duplicidad y superposición de funciones y facultades.
- 1.3. El Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos", dependiente del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el cual se establece sobre la base de la Unidad Ejecutora N° 002 Capacitación Laboral Juvenil PROJOVEN, cuenta con autonomía técnico-administrativa, económica y financiera, con competencias de alcance nacional.
- 1.4. La Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos" - Unidad Ejecutora N° 002, es la máxima autoridad y es responsable de conducir y dirigir el

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

funcionamiento institucional y representa al Programa ante las instituciones públicas y privadas nacionales y extranjeras.

- 1.5. Dentro de los Sistemas Administrativos, entre otros, la Gestión de Recursos Humanos, son el conjunto de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se regula la utilización de los recursos de las entidades de la administración pública, promoviendo la eficacia y eficiencia en su uso, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan o su función.

II. ANTECEDENTES.

- 2.1. Mediante Resolución de cobranza N° 861990002449.DE FECHA 10 de agosto de 2018, la Jefatura de la Unidad de Finanzas de la RED Asistencial de Pasco de EsSalud, requiere al Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes Productivos” cumpla con reembolsar a ESSALUD el costo de las prestaciones otorgadas por el importe de DOSMIL SETENTA Y 00/100 SOLES (S/. 2,070.00) en el plazo de 15 días de notificada la presente resolución con los intereses (TIM SUNAT) correspondientes, computados a partir del día siguiente de su notificación.

- 2.2. Mediante Informe técnico N° 234-2017-SERVIR/GPGSC, de fecha 23 de marzo de 2017, la Autoridad del Servicio Civil – SERVIR da respuesta a la consulta formulada sobre cual es el órgano competente para la suscripción del contrato administrativo de servicios CAS en la entidades públicas.

Al respecto, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, concluye lo siguiente:

“(…) Conclusión

*3.1. A partir de la modificación introducida por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM al reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, la responsabilidad por la gestión del régimen CAS en la entidades corresponde a las oficinas de recursos Humanos o lo que haga sus veces, **Por tanto corresponde al titular de la oficina en mención la suscripción de los contratos bajo dicho régimen (...)** Énfasis nuestro.*



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

III. **ANÁLISIS.**

- 3.1. En atención a lo señalado en el numeral 2.1. del presente informe y conforme a nuestro derecho, dentro del plazo de ley, y con arreglo a lo señalado en la Ley N° 27444, nuestra institución debe interponer los recursos impugnatorios correspondientes; en razón a que el Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes Productivos”, no le adeuda suma alguna de dinero a EsSalud; por haber sido cancelados los aportes correspondientes, tal como lo establece la ley, situación debemos acreditarlo ante EsSalud (Énfasis nuestro)
- 3.2. En cumplimiento de lo señalado en el numeral 2.2. del presente informe, corresponde al Área de Gestión Humana de la Unidad Gerencial de Administración del Programa Nacional de Empleo Juvenil, Jóvenes Productivos, suscribir los contratos CAS.

IV. **CONCLUSIÓN**

- 4.1. De acuerdo a lo señalado en el numeral 3.1 del presente informe, se tiene que elaborar y presentar dentro del plazo previsto, el recurso impugnativo contra la Resolución de cobranza N° 861990002449, de fecha 10 de agosto de 2018, donde la Jefatura de la Unidad de Finanzas de la RED Asistencial de Pasco de EsSalud, requiere al Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes Productivos” cumpla con reembolsar a ESSALUD el costo de las prestaciones otorgadas por el importe de DOSMIL SETENTA Y 00/100 SOLES (S/. 2,070.00)
- 4.2. De acuerdo a lo señalado en el numeral 3.2. del presente informe corresponde al Área de Gestión Humana de la Unidad Gerencial de Administración del Programa Nacional de Empleo Juvenil, Jóvenes Productivos, suscribir los contratos CAS.
- 4.2. Por todo lo expuesto, el Área de Gestión Humana de la Unidad Gerencial de Administración del Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes Productivos, a mi cargo, pone en consideración las actividades que pueden ser delegadas, como a continuación se menciona:
- Suscribir recursos impugnativos sobre asuntos de competencia del Área de Gestión Humana, para ser presentados ante EsSalud, ONP o AFP
 - Suscribir los contratos de trabajo relativos a la prestación de los servicios regulados por el Decreto Legislativo N° 1057; así como las adendas.
 - Suscribir los Contratos Administrativos de Servicios y/o Addenda, en cumplimiento de mandato judicial.
 - Suscribir los convenios y adendas de prácticas profesionales y pre profesionales celebrados de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 28518, Ley sobre Modalidades Formativas Laborales y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2005-TR.





PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

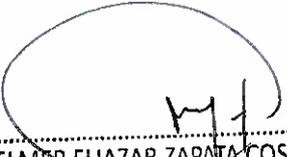
"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

V. **RECOMENDACIÓN**

5.1. Se recomienda derivar el presente informe a la Unidad Gerencia de Asesoría Legal, para la verificación correspondiente, previa autorización de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos", de creerlo conveniente

Es todo cuanto tengo que informar, para los fines que fueren procedentes.

Atentamente,



WELMER ELIAZAR ZAPATA COSSIO
Jefe del Área de Gestión Humana
Programa "Jóvenes Productivos"

Visto el presente informe se remite a la Dirección Ejecutiva, por encontrarlo conforme para que se prosiga con el trámite correspondiente.


RESOLUCION DE COBRANZA N° 861990002449

Pasco, Diez de Agosto de Dos mil dieciocho

VISTO:

Las prestaciones otorgadas por (el/la) **DIV.PREST.ECONOMICAS PASCO** a los trabajadores y/o derechohabientes de la entidad empleadora **PROGRAMA NACIONAL DE EMPLEO JUVENIL "JÓVENES PRODUCTIVOS"** identificado con RUC: 20473400473, con domicilio fiscal en **AV. SALAVERRY N° 655 JESUS MARIA - LIMA - LIMA**.

CONSIDERANDO:

Que, conforme consta en el ANEXO I "DETALLE DE LAS PRESTACIONES OTORGADAS", que forma parte integrante de esta resolución, en el **DIV.PREST.ECONOMICAS PASCO** se ha brindado prestaciones a los trabajadores y/o derechohabientes de la entidad empleadora **PROGRAMA NACIONAL DE EMPLEO JUVENIL "JÓVENES PRODUCTIVOS"**.

Que, según consta en el ANEXO II "EVALUACIÓN DE LOS PERIODOS DE PAGO", que forma parte integrante de esta resolución, la entidad empleadora ha incurrido en las causales de incumplimiento previsto en el artículo 10° de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 28791¹ al no haber efectuado la declaración y/o pago íntegro y/o oportuno de las aportaciones al Régimen de la Seguridad Social en Salud.

Que, en relación a la oportunidad del pago es necesario señalar que ESSALUD por disposición contenida en el último párrafo del artículo 36° del Decreto Supremo N° 009-97-SA, Reglamento de la Ley N° 26790, modificado por el artículo 4° del Decreto Supremo N° 020-2006-TR, Reglamento de la Ley N° 28791, se consideran válidos, para la evaluación de los periodos de pago, los periodos cuyas declaraciones y pagos se presenten hasta el último día del mes de vencimiento de cada declaración, incluyendo las declaraciones rectificatorias de periodos que determinen mayor obligación.

Que, por otro lado, el numeral 14.7 del artículo 14° de la Ley N° 27056, establece adicionalmente, la facultad de ESSALUD para repetir, utilizando la vía coactiva contra el empleador, el pago del costo de las prestaciones otorgadas a sus afiliados regulares y derechohabientes, cuando aquella no cumpla con los criterios de acreditación establecidos en la norma citada en el considerando anterior.

Que, en virtud de lo expuesto, ESSALUD se encuentra facultado para requerir el pago del costo de todas prestaciones brindadas a sus afiliados regulares y derechohabientes, al haber determinado incumplimiento del pago total y/o oportuno de las aportaciones al Régimen de la Seguridad Social en Salud.

Estando a las facultades conferidas por la Ley N° 26790, modificado por la Ley N° 28791 y sus Reglamentos aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-97-SA modificado por el D.S. 020-2006-TR y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución N° 012-PE-ESSALUD-2007, Resolución N° 210-PE-ESSALUD-2011.

SE RESUELVE:

1. **DISPONER** que la entidad empleadora **PROGRAMA NACIONAL DE EMPLEO JUVENIL "JÓVENES PRODUCTIVOS"** con RUC 20473400473, cumpla con reembolsar a **ESSALUD** el costo de las prestaciones otorgadas por el importe de **DOS MIL SETENTA Y 00/100 SOLES (S/ 2,070.00)**, en el plazo de quince (15) días hábiles de notificada la presente resolución con los intereses (TIM SUNAT) correspondientes, computados a partir del día siguiente de su notificación, a través del Banco de Crédito del Perú, utilizando el sistema "Credipago EsSalud - Pago Empleadores" y código de usuario que equivale al número de la resolución; en caso contrario se procederá a la cobranza coactiva y al reporte a las Centrales de Riesgo.²

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

[Firma]
 CPCC. *Pardo Curita, Alejandro R.*
 JEFE DE LA UNIDAD DE FINANZAS
 CA - RAPA

RED ASISTENCIAL PAGO

 Barrio La Esperanza - Casa de piedra
 Telef : 422238 - Anexo 204

¹Artículo 1°.- "Los afiliados regulares y sus derechohabientes tienen el derecho a las prestaciones del Seguro Social de Salud siempre que aquellos cuenten con tres meses de aportación consecutivos o con cuatro no consecutivos dentro de los seis meses calendario anteriores al mes en que se inició la contingencia y que la entidad empleadora haya declarado y pagado o se encuentre en fraccionamiento vigente las aportaciones de los doce meses anteriores a los seis meses previos al mes de inicio de la atención, según corresponda..."

²Contra la presente Resolución procede la imposición de los recursos impugnativos previstos en el artículo 207° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.


DILIGENCIA DEL ACTO DE NOTIFICACION EN EL DOMICILIO FISCAL

1. Resolución de Cobranza

2. N°861990002449

3. Tipo de Servicio

Destinatario:

PROGRAMA NACIONAL DE EMPLEO JUVENIL

RUC/DNI/CIE 20473400473

ANEXO N° 1 DETALLE DE LAS PRESTACIONES OTORGADAS N° 861990002449

RUC DEL EMPLEADOR : 20473400473
 RAZON SOCIAL : PROGRAMA NACIONAL DE EMPLEO JUVENIL "JÓVENES PRODUCTIVOS"
 DOMICILIO FISCAL : AV. SALAVERRY N° 635 JESUS MARIA - LIMA - LIMA
 CENTRO : DIV.PREST.ECONOMICAS PASCO
 TIPO SEGURO : SEGURO REGULAR

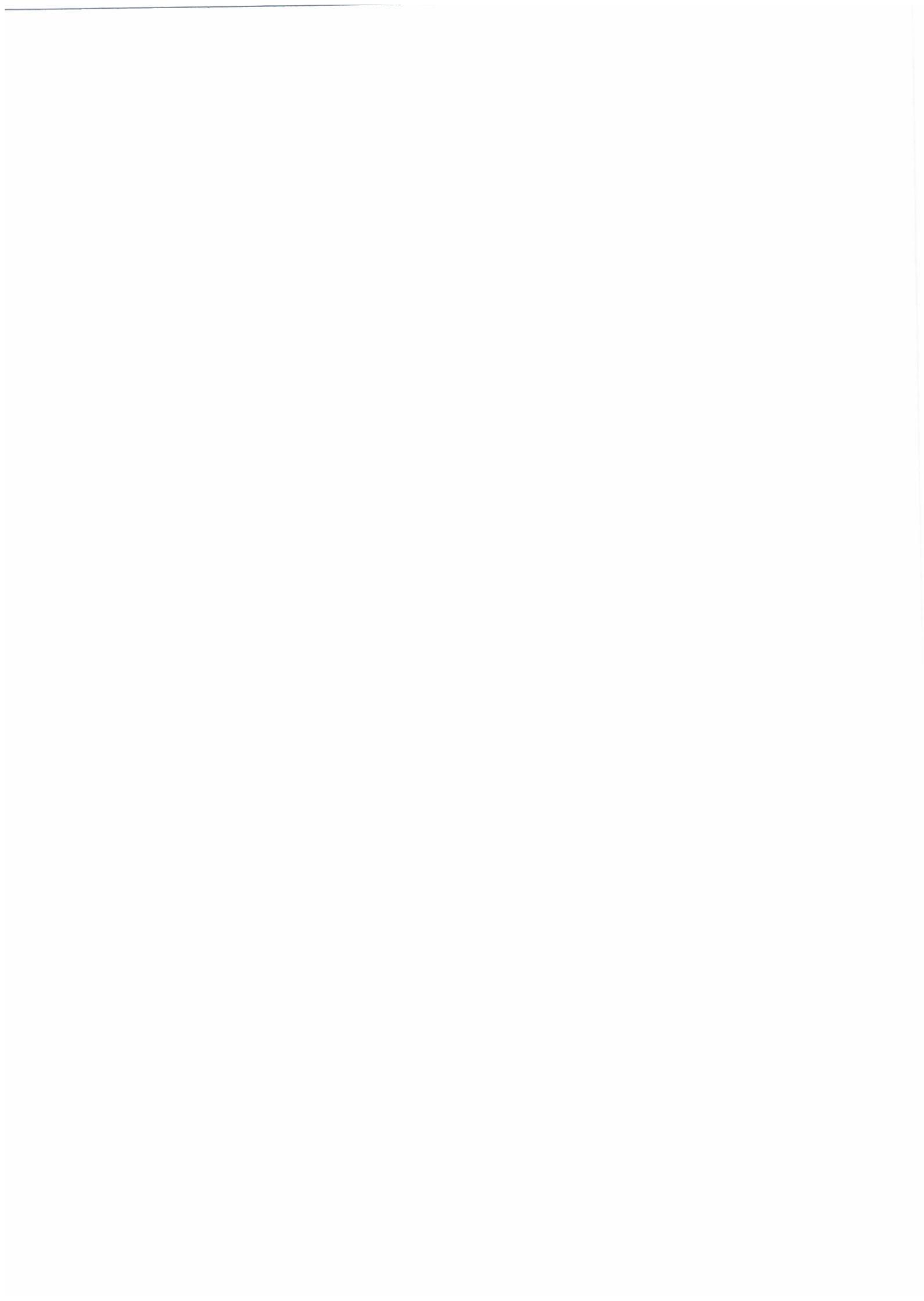
LIQUIDAC.	FEC LIQUI.	DNI TIT	ASEGURADO TITULAR	TIP	PACIENTE/BENEFICIARIO	AT	PERIOD	FEC.PREST.	IMPORTE
0000000027	25/01/2018	80075678	MILLA CLEMENTE RAUL	ASEG	MILLA CLEMENTE RAUL	24	201703	13/03/2017	2070.00

LEYENDA :

TOTAL RESOLUCION : 2.070.00

TIPO DE ATENCION

- | | | |
|--|-----------------------------------|--------------------------------------|
| 01 CONSULTAS HOSPITALIZACIÓN Y TRATAMIENTO | 06 AMBULANCIA | 21 SUBSIDIO POR INCAPACIDAD TEMPORAL |
| 02 ANÁLISIS Y EXAMENES POR IMÁGENES | 07 TRANSPORTE | 22 SUBSIDIO POR MATERNIDAD |
| 03 MEDICINA E INSUMOS MÉDICOS | 08 VIÁTICO | 23 SUBSIDIO POR LACTANCIA |
| 04 PRÓTESIS Y ORTOPEDIA | 09 ASISTENCIA MÉDICA | 24 SUBSIDIO POR SEPELIO |
| 05 REHABILITACIÓN | 10 PREST. ASISTENCIAL TERCERIZADA | |
- LA PRESENTE DEUDA SE CANCELARÁ CON EL NÚMERO DE RESOLUCIÓN EN EL BANCO DE CREDITO MEDIANTE EL SISTEMA CREDIPAGO ESSALUD, MÁS LOS INTERESES GENERADOS DESDE EL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN



**LIQUIDACIÓN POR PRESTACIONES ECONÓMICAS
N° 27 - RG-OSPEPASCO-GCSPE-ESSALUD-2018****1. DATOS DE LA ENTIDAD EMPLEADORA**

Razón Social : PROGRAMA NACIONAL DE EMPLEO JUVENIL "JÓV
RUC : 20473400473

2. DATOS DEL ASEGURADO TITULAR

Apellidos y Nombres : MILLA CLEMENTE RAUL
DNI : 80075678

3. DATOS DE BENEFICIARIO

Apellidos y Nombres : MILLA CLEMENTE RAUL
DNI : 80075678

4. INFORMACIÓN SOBRE LA PRESTACIÓN ECONÓMICA

Número de Expediente : 1305700533
Número de Emisión : 70610
Oficina de Seguros y Prestaciones
Económicas : PASCO
Tipo de Subsidio : SEPELIO
Monto S/. : 2,070.00
Tipo de Seguro : REGULAR
Fecha de Contingencia : 13/03/2017
Fecha de Ingreso Expediente : 03/05/2017
Entidad Bancaria : B.CONTINENTAL
Número de Orden de Pago : 05402665
Fecha de Cobro : 2017-06-28
Lugar de Cobro : 0321 - OF. CERRO DE PASCO

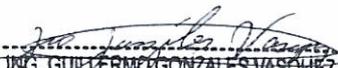
5. SUSTENTO DE COBRANZA

La Entidad Empleadora se encuentra en Condición de Reembolso por haber incumplido con:

- Declarar y pagar el aporte total de los 3 meses consecutivos o 4 no consecutivos dentro de los 6, meses anteriores al mes en que se inició la contingencia; y/o;
- La obligación de pago total de los aportes de los 12 meses anteriores a los 6 meses previos al mes en que inició la contingencia.

Por lo cual EsSalud tiene derecho a exigir a la Entidad Empleadora el reembolso de las prestaciones brindadas a sus afiliados regulares, según lo previsto en el Art. 36° del D.S. N° 009-97-SA, Reglamento de la Ley 26790, modificado por el Art. 4° del D.S. 020-2006-TR que reglamenta la Ley N° 28791 que modifica la Ley 26790.

PASCO, 25 de Enero de 2018


ING. GUILLERMO GONZALES VASQUEZ
Jefe de la Oficina de Seguros y Prestaciones Económicas Pasco
GERENCIA CENTRAL DE SEGUROS Y PRESTACIONES ECONÓMICAS



www.essalud.gob.pe

Jr. Domingo Cueto N° 120
Jesús María
Lima 11 - Perú
Tel.: 265-6000 / 265-7000



RUC DEL EMPLEADOR:

20472400473

RAZÓN SOCIAL DEL EMPLEADOR: PROGRAMA NACIONAL DE EMPLEO JUVENIL "JÓVENES PRODUCTIVOS"

Nº	MES DE CONTINGENCIA	MES DE EVALUACIÓN	FORMULARIO	FECHA DECLARADA	FECHA PAGO	FECHA SUHAT	FECHA ESSALUD	MONTO DECLARADO	INTERES GENERADO	MONTO PAGADO	DIFERENCIA	PAGO EXTEMPORANEO	FECHA PAGO EXT	MONTO VALOR	NUMERO VALOR	
TRIBUTO: 952100																
01	201703	201701	0601	22/02/2017	03/02/2017	16/02/2017	28/02/2017	9106	0	9106	1	0				
02	201612	201612	0601	23/01/2017	06/01/2017	23/01/2017	31/01/2017	10714	0	10714	0	0				L
03	201610	201610	0601	23/12/2016	23/12/2016	23/12/2016	31/12/2016	10515	0	10514	1	0				CI
04	201609	201609	0601	22/11/2016	02/11/2016	23/11/2016	30/11/2016	11602	0	11602	0	0				L
05	201608	201608	0601	24/10/2016	24/10/2016	24/10/2016	31/10/2016	12226	0	12226	0	0				CI
06	201607	201607	0601	22/09/2016	29/08/2016	22/09/2016	30/09/2016	12489	0	12489	0	0				CI
07	201606	201606	0601	22/08/2016	09/08/2016	22/08/2016	28/02/2017	12344	0	12344	0	0				CI
08	201605	201605	0601	21/07/2016	01/07/2016	22/07/2016	28/02/2017	12942	0	12941	1	0		0		CI
09	201604	201604	0601	21/06/2016	14/06/2016	22/06/2016	28/02/2017	12835	0	12834	1	0		0		L
10	201603	201603	0601	23/05/2016	16/05/2016	23/05/2016	28/02/2017	13066	0	13172	0	0		0		L
11	201602	201602	0601	24/05/2016	03/05/2016	22/04/2016	28/02/2017	11346	0	12081	0	0		0		CI
12	201601	201601	0601	22/03/2016	15/03/2016	22/03/2016	28/02/2017	12349	0	12336	13	0		0		CI
13	201512	201512	0601	22/02/2016	12/02/2016	22/02/2016	28/02/2017	12725	0	12713	12	0		0		P/
14	201511	201511	0601	10/05/2016	26/01/2016	25/01/2016	28/02/2017	18031	0	18945	0	0		0		P/
15	201510	201510	0601	23/12/2015	23/12/2015	23/12/2015	28/02/2017	17118	0	16702	416	0		0		CI
16	201509	201509	0601	12/10/2016	20/11/2015	23/11/2015	28/02/2017	16343	0	16228	115	0		0	0230017147694	P/
17	201508	201508	0601	23/10/2015	21/10/2015	23/10/2015	28/02/2017	16120	0	31665	0	0		0		P/
18	201506	201506	0601	22/09/2015		22/09/2015	28/02/2017	15506	0	0	15566	0		0		CI
														0		



I-145804-2018

Salir Guardar A digitalización A digitalización y nueva copia Denvar Finalizar Nuevo correlativo Añadir comentario Otras opciones

HOJA DE RUTA
I-145804-2018
EN PROCESO

Definir parámetros

Fecha y hora de recepción: 24/08/2018 16:01
 Fecha de documentación completa: 24/08/2018 16:01
 Tipo de documento: INFORME
 Tipo de sub documento:
 Número de folios: 8
 Anexos:
 Asunto: DELEGACION DE FACULTADES A LA UNIDAD GERENCIAL DE ADMINISTRACIÓN
 Clasificación:
 Tiempo máximo de estadía: 30
 Prioridad: NORMAL
 Número: 0131-2018-MTPE/24 2 1 3
 Fecha de vencimiento: 09/10/2018

24 AGO 2018
4:25
JP

N°	Rem.	Unidad de destino	Responsable	Derivación	Fecha del estado	Estado	Instrucción	Adjuntos	Dias	Observaciones
1		PNEJJP - UNIDAD GERENCIAL DE ADMINISTRACIÓN	KARINA CÉSPEDES SANCHEZ	24/08/2018 16:01	24/08/2018 16:09	DERIVADO	SEGUIMIENTO		0	
2	1	PROGRAMA NACIONAL DE EMPLEO JUVENIL "JOVENES PRODUCTIVOS" Documento Original	MILENKA LITA ESLAVA DIAZ	24/08/2018 16:09	24/08/2018 16:09	POR RECIBIR	ACCIÓN NECESARIA		0	

Salir Guardar A digitalización A digitalización y nueva copia Denvar Finalizar Nuevo correlativo Añadir comentario Otras opciones

Código U.O.:
 U.O. Responsable Instrucción Observación Documento Original
 Unidad orgánica
 Asignar

Definir parámetros

Seleccionar Transferir Cancelar

Transferir archivo seleccionado

Cancelar selección de archivo

Nombre de archivo Tamaño (bytes)
 No hay documentos descargados

DE - UGAL



24 AGO. 2018





"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"el Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME N° 131-2018-JOVENES PRODUCTIVOS/DE/UGA

A : MILENKA LITA ESLAVA DIAZ
Directora Ejecutiva del Programa "Jóvenes Productivos"

DE : WILDER ALEJANDRO SIFUENTES QUILCATE
Gerente de la Unidad Gerencial de Administración

ASUNTO : Delegación de facultades a la Unidad Gerencial de Administración

REF : Informe N° 124-2018-JOVENES PRODUCTIVOS/DE/UGA

FECHA : Jesús María, 24 de agosto de 2018

RECIBIDO
"Jóvenes Productivos"
DIRECCION EJECUTIVA

24 AGO 2018

Hora: 16:07

Firma: *[Signature]*

24 AGO 2018

4:25

[Signature]

Me dirijo a usted, con relación al asunto de la referencia, con la finalidad de solicitar se sirva disponer la unificación de las facultades y atribuciones delegadas a la Unidad Gerencial de Administración, dado que se encuentran en distintos actos administrativos emitidos en el presente año, los mismos que son los siguientes:

- Resolución de Dirección Ejecutiva N° 030-2018-MTPE/3/24.2/JOVENES PRODUCTIVOS/DE de fecha 07 de febrero de 2018.
- Resolución de Dirección Ejecutiva N° 064-2018-MTPE/3/24.2/JOVENES PRODUCTIVOS/DE de fecha 05 de junio de 2018.
- Resolución de Dirección Ejecutiva N° 070-2018-MTPE/3/24.2/JOVENES PRODUCTIVOS de fecha 27 de junio de 2018.

Al respecto debo señalar que, en las resoluciones señaladas en el párrafo precedente, se encuentran facultades y atribuciones delegadas a la Unidad Gerencial de Administración en materia de contrataciones, de recursos humanos y tributaria; asimismo al Área de Gestión Humana en materia de recursos humanos.

En relación a ello, mediante Informe N° 124-2018-JOVENES PRODUCTIVOS/DE/UGA de fecha 16 de agosto de 2018, se remitió el requerimiento del Área de Gestión Humana donde se solicita la delegación de facultades en materia de recursos humanos, las mismas que se señalan a continuación.

- Suscribir recursos impugnativos sobre asuntos de competencia del área de Gestión Humana, para ser presentados ante Essalud, ONP ó AFP.
- Suscribir los contratos de trabajo relativos a la prestación de los servicios regulados por el Decreto N° 1057; así como las adendas.
- Suscribir los Contratos Administrativos de Servicios y/o Addenda, en cumplimiento de mandato judicial.
- Suscribir los convenios y adendas de practicas profesionales y pre profesionales celebrados de acuerdo a lo dispuesto a la Ley N° 28518, Ley sobre Modalidades Formativas Laborales y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2005-TR.

En ese sentido, solicito a usted de considerarlo viable disponer a la Unidad Gerencial de Asesoría Legal la unificación en un solo acto administrativo de las facultades y atribuciones delegadas a la Unidad Gerencial de Administración y Área de Gestión Humana.

Atentamente,

[Signature]

WILDER ALEJANDRO SIFUENTES QUILCATE
Gerente de la Unidad Gerencial de Administración
Programa "Jóvenes Productivos"

111- 145800 - 1002

Jóvenes Productivos **PASE -UGAL**
Programa Nacional de Empleo Juvenil
"Jóvenes Productivos"

Fecha: 24 AGO 2008

Para: Víctor

- URGENTE
- INFORMAR
- CONOCIMIENTO Y FINES
- TRAMITE
- COORDINAR CON
- PROYECTAR
- ARCHIVAR
- PLAZO

OBSERVACIONES:

[Handwritten signature]



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME N° 124 - 2018-JOVENES PRODUCTIVOS/DE/UGA

PARA : MILENKA LITA ESLAVA DIAZ
Directora Ejecutiva del Programa "Jóvenes Productivos"

DE : WILDER ALEJANDRO SIFUENTES QUILCATE
Gerente de la Unidad Gerencial de Administración

ASUNTO : Delegación de Facultades en el Jefe de Gestión Humana de la Unidad Gerencial de Administración del Programa Nacional de Empleo juvenil "Jóvenes Productivos"

REFERENCIA : Informe N°370-2018-JOVENESPRODUCTIVOS/DE/UGA/GH

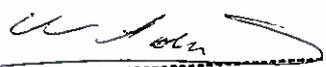
FECHA : Jesús María, 16 de agosto de 2018

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en relación al documento de la referencia, a fin de poner en su conocimiento lo siguiente:

Mediante el Informe N° 370-2018-JOVENESPRODUCTIVOS/DE/UGA/GH de fecha 16 de agosto de 2018, solicita Delegar facultades al Jefe de Gestión Humana de la Unidad Gerencial de Administración del Programa Nacional de Empleo juvenil "Jóvenes Productivos".

Al respecto, se adjunta al presente el Informe N° 370-2018-JOVENESPRODUCTIVOS/DE/UGA/GH, emitido por el Área de Gestión Humana de la Unidad Gerencial de Administración, el mismo que encuentro conforme y hago mío en todos sus extremos.

Atentamente,


WILDER ALEJANDRO SIFUENTES QUILCATE
Gerente de la Unidad Gerencial de Administración
Programa "Jóvenes Productivos"

RECIBIDO
"Jóvenes Productivos"
DIRECCION EJECUTIVA

16 AGO 2018

Hora: 5:33 pm
Firma: 



16 AGO 2018

13 00

INFORME N° 340-2018-JOVENES PRODUCTIVOS/DE/UGA/GH

PARA : **WILDER ALEJANDRO SIFUENTES QUILCATE.**
Gerente de la Unidad Gerencial de Administración.

DE : **WELMER ELIAZAR ZAPATA COSSIO.**
Jefe del Área de Gestión Humana

ASUNTO : Delegación de Facultades en el Jefe de Gestión Humana de la Unidad Gerencial de Administración del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos".

REFERENCIA : a.) Resolución de cobranza N° 861990002449.
b.) Informe técnico N° 234-2017-SERVIR/GPGSC.

FECHA : Lima, 16 AGO. 2018

CARGO

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente, e informarle lo siguiente:

CUESTION PREVIA.

- 1.1. Por Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado Peruano en Proceso de Modernización, estableciendo principios, acciones, mecanismos y herramientas para desarrollarlo.
- 1.2. Según lo establecido por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la organización del Estado debe guiarse y regirse por los principios de especialidad y de organización e integración, debiéndose integrar las funciones y competencias afines, con el objeto de evitar duplicidad y superposición de funciones y facultades.
- 1.3. El Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos", dependiente del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el cual se establece sobre la base de la Unidad Ejecutora N° 002 Capacitación Laboral Juvenil PROJOVEN, cuenta con autonomía técnico-administrativa, económica y financiera, con competencias de alcance nacional.
- 1.4. La Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos" - Unidad Ejecutora N° 002, es la máxima autoridad y es responsable de conducir y dirigir el



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

funcionamiento institucional y representa al Programa ante las instituciones públicas y privadas nacionales y extranjeras.

- 1.5. Dentro de los Sistemas Administrativos, entre otros, la Gestión de Recursos Humanos, son el conjunto de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se regula la utilización de los recursos de las entidades de la administración pública, promoviendo la eficacia y eficiencia en su uso, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan o su función.

II. ANTECEDENTES.

- 2.1. Mediante Resolución de cobranza N° 861990002449.DE FECHA 10 de agosto de 2018, la Jefatura de la Unidad de Finanzas de la RED Asistencial de Pasco de EsSalud, requiere al Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos" cumpla con reembolsar a ESSALUD el costo de las prestaciones otorgadas por el importe de DOSMIL SETENTA Y 00/100 SOLES (S/. 2,070.00) en el plazo de 15 días de notificada la presente resolución con los intereses (TIM SUNAT) correspondientes, computados a partir del día siguiente de su notificación.

- 2.2. Mediante Informe técnico N° 234-2017-SERVIR/GPGSC, de fecha 23 de marzo de 2017, la Autoridad del Servicio Civil – SERVIR da respuesta a la consulta formulada sobre cual es el órgano competente para la suscripción del contrato administrativo de servicios CAS en la entidades públicas.

Al respecto, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, concluye lo siguiente:

"(...) Conclusión

3.1. A partir de la modificación introducida por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM al reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, la responsabilidad por la gestión del régimen CAS en la entidades corresponde a las oficinas de recursos Humanos o lo que haga sus veces, Por tanto corresponde al titular de la oficina en mención la suscripción de los contratos bajo dicho régimen (...) Énfasis nuestro.



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

III. ANALISIS.

- 3.1. En atención a lo señalado en el numeral 2.1. del presente informe y conforme a nuestro derecho, dentro del plazo de ley, y con arreglo a lo señalado en la Ley N° 27444, nuestra institución debe interponer los recursos impugnatorios correspondientes; en razón a que el Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos", no le adeuda suma alguna de dinero a EsSalud; por haber sido cancelados los aportes correspondientes, tal como lo establece la ley, situación debemos acreditarlo ante EsSalud (Énfasis nuestro)
- 3.2. En cumplimiento de lo señalado en el numeral 2.2. del presente informe, corresponde al Área de Gestión Humana de la Unidad Gerencial de Administración del Programa Nacional de Empleo Juvenil, Jóvenes Productivos, suscribir los contratos CAS.

IV. CONCLUSIÓN

- 4.1. De acuerdo a lo señalado en el numeral 3.1 del presente informe, se tiene que elaborar y presentar dentro del plazo previsto, el recurso impugnativo contra la Resolución de cobranza N° 861990002449, de fecha 10 de agosto de 2018, donde la Jefatura de la Unidad de Finanzas de la RED Asistencial de Pasco de EsSalud, requiere al Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos" cumpla con reembolsar a ESSALUD el costo de las prestaciones otorgadas por el importe de DOSMIL SETENTA Y 00/100 SOLES (S/. 2,070.00)
- 4.2. De acuerdo a lo señalado en el numeral 3.2. del presente informe corresponde al Área de Gestión Humana de la Unidad Gerencial de Administración del Programa Nacional de Empleo Juvenil, Jóvenes Productivos, suscribir los contratos CAS.
- 4.2 Por todo lo expuesto, el Área de Gestión Humana de la Unidad Gerencial de Administración del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos, a mi cargo, pone en consideración las actividades que pueden ser delegadas, como a continuación se menciona:
- Suscribir recursos impugnativos sobre asuntos de competencia del Área de Gestión Humana, para ser presentados ante EsSalud, ONP o AFP
 - Suscribir los contratos de trabajo relativos a la prestación de los servicios regulados por el Decreto Legislativo N° 1057; así como las adendas.
 - Suscribir los Contratos Administrativos de Servicios y/o Addenda, en cumplimiento de mandato judicial.
 - Suscribir los convenios y adendas de prácticas profesionales y pre profesionales celebrados de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 28518, Ley sobre Modalidades Formativas Laborales y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2005-TR.





PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

V. RECOMENDACIÓN

5.1. Se recomienda derivar el presente informe a la Unidad Gerencia de Asesoría Legal, para la verificación correspondiente, previa autorización de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos", de creerlo conveniente

Es todo cuanto tengo que informar, para los fines que fueron procedentes.

Atentamente,


WELMER ELIAZ • • • • • LATA COSSIO
Jefe del Área de Asesoría Humana
Programa "Jóvenes Productivos"

Visto el presente informe se remite a la Dirección Ejecutiva, por encontrarlo conforme para que se prosiga con el trámite correspondiente.



RESOLUCION DE COBRANZA N° 861990002449

Pasco, Diez de Agosto de Dos mil dieciocho

VISTO:

Las prestaciones otorgadas por (el/la) **DIV.PREST.ECONOMICAS PASCO** a los trabajadores y/o derechohabientes de la entidad empleadora **PROGRAMA NACIONAL DE EMPLEO JUVENIL "JÓVENES PRODUCTIVOS"** identificado con **RUC: 20473400473**, con domicilio fiscal en **AV. SALAVERRY N° 655 JESUS MARIA - LIMA - LIMA**.

CONSIDERANDO:

Que, conforme consta en el **ANEXO I "DETALLE DE LAS PRESTACIONES OTORGADAS"**, que forma parte integrante de esta resolución, en el **DIV.PREST.ECONOMICAS PASCO** se ha brindado prestaciones a los trabajadores y/o derechohabientes de la entidad empleadora **PROGRAMA NACIONAL DE EMPLEO JUVENIL "JÓVENES PRODUCTIVOS"**.

Que, según consta en el **ANEXO II "EVALUACIÓN DE LOS PERIODOS DE PAGO"**, que forma parte integrante de esta resolución, la entidad empleadora ha incurrido en las causales de incumplimiento previsto en el artículo 10° de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 28791¹ al no haber efectuado la declaración y/o pago integro y/o oportuno de las aportaciones al Régimen de la Seguridad Social en Salud.

Que, en relación a la oportunidad del pago es necesario señalar que **ESSALUD** por disposición contenida en el último párrafo del artículo 36° del Decreto Supremo N° 009-97-SA, Reglamento de la Ley N° 26790, modificado por el artículo 4° del Decreto Supremo N° 020-2006-TR. Reglamento de la Ley N° 28791, se consideran válidos, para la evaluación de los periodos de pago, los periodos cuyas declaraciones y pagos se presenten hasta el último día del mes de vencimiento de cada declaración, incluyendo las declaraciones rectificatorias de periodos que determinen mayor obligación.

Que, por otro lado, el numeral 14.7 del artículo 14° de la Ley N°27056, establece adicionalmente, la facultad de **ESSALUD** para repetir, utilizando la vía coactiva contra el empleador, el pago del costo de las prestaciones otorgadas a sus afiliados regulares y derechohabientes, cuando aquella no cumpla con los criterios de acreditación establecidos en la norma citada en el considerando anterior.

Que, en virtud de lo expuesto, **ESSALUD** se encuentra facultado para requerir el pago del costo de todas prestaciones brindadas a sus afiliados regulares y derechohabientes, al haber determinado incumplimiento del pago total y/o oportuno de las aportaciones al Régimen de la Seguridad Social en Salud.

Estando a las facultades conferidas por la Ley N° 26790, modificado por la Ley N° 28791 y sus Reglamentos aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-97-SA modificado por el D.S. 020-2006-TR y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución N° 012-PE-ESSALUD-2007, Resolución N° 210-PE-ESSALUD-2011.

SE RESUELVE:

1. **DISPONER** que la entidad empleadora **PROGRAMA NACIONAL DE EMPLEO JUVENIL "JÓVENES PRODUCTIVOS"** con **RUC 20473400473**, cumpla con reembolsar a **ESSALUD** el costo de las prestaciones otorgadas por el importe de **DOS MIL SETENTA Y 00/100 SOLES (S/ 2,070.00)**, en el plazo de quince (15) días hábiles de notificada la presente resolución con los intereses (TIM SUNAT) correspondientes, computados a partir del día siguiente de su notificación, a través del Banco de Crédito del Perú, utilizando el sistema "Credipago EsSalud - Pago Empleadores" y código de usuario que equivale al número de la resolución; en caso contrario se procederá a la cobranza coactiva y al reporte a las Centrales de Riesgo.²

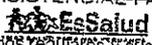
REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



CPCC. Pastor Cordero, Alejandro R.
JEFE DE LA UNIDAD DE FINANZAS
CA - RAPA

RED ASISTENCIAL PASCO

Barrio La Esperanza - Casa de piedra
Telef : 422238 - Anexo 204



¹Artículo 1°.- "Los afiliados regulares y sus derechohabientes tienen el derecho a las prestaciones del Seguro Social de Salud siempre que aquellos cuenten con tres meses de aportación consecutivos o con cuatro no consecutivos dentro de los seis meses calendario anteriores al mes en que se inició la contingencia y que la entidad empleadora haya declarado y pagado o se encuentre en fraccionamiento vigente las aportaciones de los doce meses anteriores a los seis meses previos al mes de inicio de la atención, según corresponda..."

²Contra la presente Resolución procede la imposición de los recursos impugnativos previstos en el artículo 207° de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.



DILIGENCIA DEL ACTO DE NOTIFICACION EN EL DOMICILIO FISCAL		
1. Resolución de Cobranza	2. N°861990002449	3. Tipo de Servicio
Destinatario:	PROGRAMA NACIONAL DE EMPLEO JUVENIL	RUC/DNI/CIE 20473400473

ANEXO N° I DETALLE DE LAS PRESTACIONES OTORGADAS N° 861990002449

RUC DEL EMPLEADOR : 20473400473
 RAZON SOCIAL : PROGRAMA NACIONAL DE EMPLEO JUVENIL "JÓVENES PRODUCTIVOS"
 DOMICILIO FISCAL : AV. SALAVERRY N° 655 JESUS MARIA - LIMA - LIMA
 CENTRO : DIV.PREST.ECONOMICAS PASCO
 TIPO SEGURO : SEGURO REGULAR

LIQUIDAC.	FEC LIQUI.	DNI TIT	ASEGURADO TITULAR	TIP	PACIENTE/BENEFICIARIO	AT	PERIOD	FEC.PREST.	IMPORTE
0000000027	25/01/2018	80075678	MILLA CLEMENTE RAUL	ASEG	MILLA CLEMENTE RAUL	24	201703	13/03/2017	2070.00

LEYENDA :

TOTAL RESOLUCION : 2.070.00

TIPO DE ATENCION

- | | | |
|--|-----------------------------------|--------------------------------------|
| 01 CONSULTAS HOSPITALIZACIÓN Y TRATAMIENTO | 06 AMBULANCIA | 21 SUBSIDIO POR INCAPACIDAD TEMPORAL |
| 02 ANÁLISIS Y EXAMENES POR IMÁGENES | 07 TRANSPORTE | 22 SUBSIDIO POR MATERNIDAD |
| 03 MEDICINA E INSUMOS MÉDICOS | 08 VIATICO | 23 SUBSIDIO POR LACTANCIA |
| 04 PRÓTESIS Y ORTOPEDIA | 09 ASISTENCIA MÉDICA | 24 SUBSIDIO POR SEPELIO |
| 05 REHABILITACIÓN | 10 PREST. ASISTENCIAL TERCERIZADA | |
- LA PRESENTE DEUDA SE CANCELARÁ CON EL NÚMERO DE RESOLUCIÓN EN EL BANCO DE CRÉDITO MEDIANTE EL SISTEMA CREDIPAGO ESSALUD. MÁS LOS INTERESES GENERADOS DESDE EL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN.

**LIQUIDACIÓN POR PRESTACIONES ECONÓMICAS
N° 27 - RG-OSPEPASCO-GCSPE-ESSALUD-2018****1. DATOS DE LA ENTIDAD EMPLEADORA**

Razón Social : PROGRAMA NACIONAL DE EMPLEO JUVENIL "JÓV
RUC : 20473400473

2. DATOS DEL ASEGURADO TITULAR

Apellidos y Nombres : MILLA CLEMENTE RAUL
DNI : 80075678

3. DATOS DE BENEFICIARIO

Apellidos y Nombres : MILLA CLEMENTE RAUL
DNI : 80075678

4. INFORMACIÓN SOBRE LA PRESTACIÓN ECONÓMICA

Número de Expediente : 130S700533
Número de Emisión : 70610
Oficina de Seguros y Prestaciones
Económicas : PASCO
Tipo de Subsidio : SEPELIO
Monto S/. : 2,070.00
Tipo de Seguro : REGULAR
Fecha de Contingencia : 13/03/2017
Fecha de Ingreso Expediente : 03/05/2017
Entidad Bancaria : B.CONTINENTAL
Número de Orden de Pago : 05402665
Fecha de Cobro : 2017-06-28
Lugar de Cobro : 0321 - OF.CERRO DE PASCO

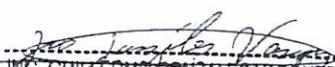
5. SUSTENTO DE COBRANZA

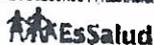
La Entidad Empleadora se encuentra en Condición de Reembolso por haber incumplido con:

- Declarar y pagar el aporte total de los 3 meses consecutivos o 4 no consecutivos dentro de los 6, meses anteriores al mes en que se inició la contingencia; y/o;
- La obligación de pago total de los aportes de los 12 meses anteriores a los 6 meses previos al mes en que inició la contingencia.

Por lo cual EsSalud tiene derecho a exigir a la Entidad Empleadora el reembolso de las prestaciones brindadas a sus afiliados regulares, según lo previsto en el Art. 36° del D.S. N° 009-97-SA, Reglamento de la Ley 26790, modificado por el Art. 4° del D.S. 020-2006-TR que reglamenta la Ley N° 28791 que modifica la Ley 26790.

PASCO, 25 de Enero de 2018


ING. GUILLERMO GONZALES VASQUEZ
Jefe de la Oficina de Seguros y Prestaciones Económicas Pasco
GERENCIA CENTRAL DE SEGUROS Y PRESTACIONES ECONÓMICAS



www.essalud.gob.pe

Jr. Domingo Cueto N° 120
Jesús María
Lima 11 - Perú
Tel.: 265-6000 / 265-7000

(

(

RUC DEL EMPLEADOR

30473400473

RAZÓN SOCIAL DEL EMPLEADOR: PROGRAMA NACIONAL DE EMPLEO JUVENIL "JÓVENES PRODUCTIVOS"

N°	MES DE CONTINGENCIA	MES DE EVALUACIÓN	FORMULARIO	FECHA DECLARADA	FECHA PAGO	FECHA SUNAT	FECHA ESSALUD	MONTO DECLARADO	INTERES GENERADO	MONTO PAGADO	DIFERENCIA	PAGO EXTEMPORANEO	FECHA PAGO EXT	MONTO VALOR	NUMERO VALOR	I
TRIBUTOS:																
01	201703	201701	0501	22/02/2017	03/02/2017	16/02/2017	25/02/2017	9105	0	9105	1	0				
02		201612	0501	23/01/2017	05/01/2017	23/01/2017	31/01/2017	10714	0	10714	0	0				
03		201611	0501	23/12/2016	23/12/2016	23/12/2016	31/12/2016	10515	0	10514	1	0				L
04		201610	0501	22/11/2016	02/11/2016	23/11/2016	30/11/2016	11502	0	11502	0	0				CI
05		201609	0501	24/10/2016	24/10/2016	24/10/2016	31/10/2016	12226	0	12226	0	0				L
06		201608	0501	22/09/2016	25/08/2016	22/09/2016	30/09/2016	12488	0	12488	0	0				CI
07		201607	0501	22/08/2016	09/08/2016	22/08/2016	28/02/2017	12344	0	12344	0	0				CI
08		201606	0501	22/07/2016	01/07/2016	22/07/2016	28/02/2017	12942	0	12941	1	0		0		CI
09		201605	0501	21/05/2016	14/05/2016	22/05/2016	28/02/2017	12635	0	12634	1	0		0		L
10		201604	0501	23/05/2016	18/05/2016	23/05/2016	28/02/2017	13066	0	13172	0	0		0		L
11		201603	0501	24/05/2016	03/05/2016	22/04/2016	28/02/2017	11946	0	12021	0	0		0		CI
12		201602	0501	22/03/2016	15/03/2016	22/03/2016	28/02/2017	12349	0	12336	13	0		0		CI
13		201601	0501	22/02/2016	12/02/2016	22/02/2016	28/02/2017	12725	0	12713	12	0		0		P/
14		201512	0501	19/05/2015	25/01/2015	25/01/2015	28/02/2017	18921	0	18945	0	0		0		CI
15		201511	0501	23/12/2015	23/12/2015	23/12/2015	28/02/2017	17118	0	16702	416	0		0		P/
16		201510	0501	23/11/2015	23/11/2015	23/11/2015	28/02/2017	16343	0	16228	115	0		416	0230017147694	P/
17		201509	0501	23/10/2015	21/10/2015	23/10/2015	28/02/2017	16125	0	31655	0	0		0		P/
18		201508	0501	22/09/2015		22/09/2015	28/02/2017	15556	0	0	15566	0		0		CI

